

Resolución No. 001 de 2024
de febrero de 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2024”

La Secretaria de Cultura y Patrimonio del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta la reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, consagra en el artículo 201 la modificación del artículo 512-2 del Estatuto Tributario, sobre la base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil, indicando que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, que para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual y que el impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Distribuyendo el impuesto del cuatro por ciento (4%) para que sea destinado a inversión social en Deporte y Cultura, así: El setenta por ciento (70%) para Deporte y el treinta por ciento (30%) para Cultura.

Que el Decreto No. 359 de 2018, por el cual se incorpora la Parte XI al Libro Segundo del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 en materia cultural, señala en el artículo 2.11.1, que el treinta por ciento (30%) de los recursos efectivamente recaudados del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario destinados para cultura, se presupuestarán en el Ministerio de Cultura y se destinarán a los siguientes conceptos: 1. Para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010. 2. Para destinarlo a programas de fomento, promoción, y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana en el Distrito Capital y los Departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008. Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad. De estos recursos, se podrá establecer hasta un veinte por ciento (20%) como incentivo al acceso y consumo ciudadano de bienes, productos y servicios culturales conforme a lo señalado en este artículo, el cual se denominará Bono Cultural. El Bono Cultural no representa ninguna modalidad de título de deuda pública. Mediante este mecanismo puede financiarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición de bienes, productos y servicios culturales a cargo de las personas adquirentes de los mismos. En los municipios y/o distritos, en los cuales existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Departamento garantizará la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, para la implementación de los planes de salvaguarda de estas manifestaciones. 3. Para la ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con el fomento, promoción, creación y desarrollo de la cultura. De estos recursos, se podrá establecer hasta un veinte por ciento (20%) como incentivo al acceso y consumo ciudadano de bienes, productos y servicios culturales conforme a lo señalado en este artículo, el cual se denominará Bono Cultural. El Bono Cultural no representa ninguna modalidad de título de deuda pública. Mediante este mecanismo puede financiarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de adquisición de bienes, productos y servicios culturales a cargo de las personas adquirentes de los mismos.

Que el parágrafo del artículo 2.11.1 del Decreto No. 359 de 2018, determina que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2°, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura.

Que el Manual General del Impuesto Nacional al Consumo (INC) del Ministerio de Cultura, Código: M-OPL-007, Versión: 0, Fecha: 14/05/2019, señala que los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos, se podrán destinar a proyectos que se enmarquen en alguna de las siguientes líneas:

- **Línea 1.** Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.
- **Línea 2.** Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.
- **Línea 3.** Apoyar la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano y de monumentos en espacio público, así como de aquellos del grupo arquitectónico y de colecciones de bienes muebles de interés cultural.
- **Línea 4.** Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- **Línea 5.** Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.
- **Línea 6.** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos, gestión del patrimonio bibliográfico y documental, así como en el mejoramiento de los procesos de dotación y de programación.
- **Línea 7.** Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.
- **Línea 8.** Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia - PES - de las manifestaciones incluidas en las listas de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Que el Manual General del Impuesto Nacional al Consumo (INC) del Ministerio de Cultura, Código: M-OPL-007, Versión: 0, Fecha: 14/05/2019, precisa que pueden acceder a los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos, los Municipios mediante la presentación de proyectos a las Convocatorias Públicas realizadas por los Departamentos y los Territorios Indígenas ubicados en Áreas No Municipalizadas contemplados en el Decreto Nacional No. 632 de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de formalización y registro establecidos en dicha norma que, en este caso, deberán ser presentados por las autoridades tradicionales debidamente registradas ante el Ministerio del Interior. Y acto seguido aclara, que no podrán acceder las personas naturales o jurídicas diferentes a los entes territoriales anteriormente mencionados.

Que la Resolución 0014 DE 2024 "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el Sector Cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital", instituye en el artículo 4° que para la presentación de los proyectos referidos en el numeral 2° del artículo 2.11.1 del Decreto No. 359 de 2018, se deberán observar entre otras:

“(…) *Invitación y/o Convocatoria Pública: Los Departamentos son los encargados de realizar la convocatoria para que los Municipios presenten proyectos enmarcados en las líneas establecidas en el artículo 3 de la presente Resolución, así mismo son los encargados de recibir y revisar los proyectos que se postulen en ella. Para el cumplimiento de lo anterior, deberán:*

- i. *Estipular criterios de evaluación.*
- ii. *Definir el lugar de presentación de proyectos.*
- iii. *Publicar en línea el formato de presentación de proyectos y el instructivo correspondiente para su diligenciamiento, cronograma y presupuesto de actividades detallado.*
- iv. *Publicación de convocatoria por medio electrónico.*
- v. *La convocatoria deberá ser cargada por los Departamentos en su página oficial y debe ser remitida a la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura para la publicación en su página web.*

El cierre de la convocatoria no podrá ser superior al treinta y uno (31) del mes de marzo. El tiempo entre la apertura y el cierre de las invitaciones y/o convocatorias no podrá ser inferior a quince (15) días calendario.

En el caso que los Departamentos cuenten con Bancos de Proyectos presentados en anteriores convocatorias, pueden revisar la pertinencia de incluirlos en las convocatorias actuales (...).”

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004, por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones, estipula en el Artículo Quinto, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central, Secretaría de Cultura y Patrimonio: Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento, de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2024, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE(\$256.291.697).**



ARTÍCULO TERCERO: Los recursos según las Líneas de Inversión, corresponden a:

LÍNEA DE INVERSIÓN	MONTO
<p>Línea 1. Desarrollar inventarios y registros de patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura. Estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover el uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el Sistema de Patrimonio Cultural – SIPA y estar disponibles para consulta en Línea.</p> <p>Línea 2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.</p> <p>Línea 3. Apoyar la formulación, actualización e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico, o los bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en procesos de ser declarados Bien de Interés Cultural – BIC.</p> <p>Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia – PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial Incluidas o en procesos de inclusión en las listas representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como apoyar la implementación y actualización de los PES.</p> <p>Línea 5. Desarrollar actividades relacionadas con la con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los del ámbito nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.</p> <p>Línea 6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y Programación.</p>	\$118.145.848,00



Línea 7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.	\$10.000.000
Línea 8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.	\$128.145.849.00

Parágrafo 1: En ningún caso se destinarán estos recursos para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios del personal ni prestaciones sociales del personal de planta de los Municipios o Distrito), obra física, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades propias a cada una de las Líneas de Inversión.

Parágrafo 2: Los proyectos presentados en la Línea de Inversión 7, no requerirán viabilización técnica previa del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural (Parágrafo 2 del artículo 5° de la Resolución DM No. 0049 del 07 de febrero de 2022).

ARTÍCULO CUARTO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado “Criterios de participación de la Convocatoria Pública para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2024”, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma para la Convocatoria Pública para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2024, es el siguiente:

No.	ETAPA	FECHA Y HORA
1	Publicación de la Resolución por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública en el enlace: www.atlantico.gov.co/index.php/avisos-de-cultura	Febrero 8 de 2024
2	Recepción de Inscripciones de Proyectos en el correo electrónico institucional cultura@atlantico.gov.co	Inicia: Febrero 10 de 2024, a las 8:00 AM. Finaliza: Marzo 11 de 2024, a las 5:00 PM.
3	Revisión de Inscripciones de Proyectos por parte de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.	Inicia: Marzo 12 de 2024, a las 8:00 A.M Finaliza: Marzo 18 de 2023, a las 5:00 PM.
4	Publicación de los Resultados Preliminares de la Revisión de Inscripciones de Proyectos en el enlace: www.atlantico.gov.co/index.php/avisos-de-cultura	Marzo 19 de 2023, a las 8:00 AM.
5	Recepción de Subsanaciones de inscripciones de Proyectos en el correo electrónico institucional cultura@atlantico.gov.co	Inicia: Marzo 20 de 2024, a las 8:00 AM. Finaliza: Marzo 22 de 2024, a las 5:00 PM



6	Publicación de los Resultados Definitivos de la Revisión de Inscripciones de Proyectos en el enlace: www.atlantico.gov.co/index.php/avisos-de-cultura	Abril 1 de 2024, a las 8:00 AM.
7	Remisión de los Proyectos que cumplen los requisitos generales y las bases específicas de participación, a la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico.	Abril 2 de 2024, a las 8:00 AM.
8	Convocatoria a sesión del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico, para estudio y concepto de viabilidad técnica de los Proyectos	Abril 3 de 2024, a las 8:00 AM.
9	Sesión del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico, para estudio y concepto de viabilidad técnica de los Proyectos.	Abril 9 de 2024, a las 2:00 PM.
10	Publicación del Acta con Evaluación y Concepto Técnico del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico en el enlace: www.atlantico.gov.co/index.php/avisos-de-cultura	Abril 11 de 2024, a las 8:00 AM.
11	Solicitud y respuesta de ajustes al Informe de Evaluación Técnica (viabilidad) de los Proyectos.	Inicia: Abril 12 de 2024, a las 8:00 AM Finaliza: Abril 16 de 2024, a las 5:00 PM.
12	Elaboración y Registro de los proyectos viabilizados en el Plan de Inversión por el Aplicativo SIG del Ministerio de Cultura.	Abril 17 de 2024, a las 2:00 PM.
13	Remisión de proyectos al Ministerio de Cultura para Concepto Favorable	Abril 17 de 2024, a las 2:00 PM.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, a los ocho días del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024)

VERONICA MARCELA CANTILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico

Concepto	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Proyección	DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO	Profesional Especializado	06/02/2024	